



Versión 01

Fecha de Vigencia Noviembre 20 de 2017

Por medio de la cual se declara el
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA CUANTIA N° 342-2019

LA DELEGADA DE LA CALIDE, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, asistiendo a las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2.2.2.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 400 del 22 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

- 1) Que el Municipio de Pereira, mediante invitación pública de apertura adoptó el cronograma del proceso de contratación Mínima Cuantía Cuantía N° 342-2019, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO SUSTENTEN ATENCION INICIAL DE URGENCIAS Y TRASRASC MEDICO EN EL AREA PROTEGIDA PARA SERVIDORES PUBLICOS, CONTRA SISMOS Y TANTAS PLANES DE LA ALCALDIA DEL PEREIRA"**.
- 2) De conformidad con dispuesto artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 150 de 2007 y Decreto No 1082 de 2015; se adelantó la presente contratación por la modalidad de **MENOR CUANTIA**.
- 3) Que el día 11 de septiembre de 2019 las 10:30 AM se señaló como fecha y hora de cierre del Proceso de Mínima Cuantía Cuantía N° 342-2019 y dentro del mismo plazo se presentó un (1) proponente, según consta en acta de cierre del referido proceso.
- 4) Que el día 13 de septiembre de 2019 se realizó el proceso de evaluación, en dicho informe se solicitó al proponente **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMIS S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMIS S.A.S** subsanar una serie de documentos y a su vez aclarar la propuesta económica en lo correspondiente a cada oferta dada que elevó a la totalidad de la propuesta podría incurrir en una oferta artificialmente baja.
- 5) Que conforme al informe de evaluación publicado el 13 de septiembre de 2019, se le otorgó al proponente **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMIS S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMIS S.A.S** un término de un (1) día hábil para subsanar la documentación solicitada de la propuesta económica.
- 6) Que vencido el término otorgado al proponente **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMIS S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMIS S.A.S** no subsanó la documentación solicitada y a su vez aclaró la propuesta económica, pero el 17 de septiembre de 2019 a las 11:25 am extemporáneamente aportó documentación con el fin de subsanar la aclaración, pero dicha documentación fuera de ser extemporánea en Urbana en las salas de rechazo No. 2.1 y 2.10 contenidas en la invitación, anterior a estos informes de subsanabilidad y aclaración, publicados en **SEOPR**.
- 7) Que una vez analizados los requisitos administrativos y financieros establecido en la invitación 342-2019 se puede concluir que el oferente **NE CUMPLE** con tales requisitos, lo cual está justificado en el respectivo informe de evaluación que fue publicado el día 13 de septiembre de 2019 en la página web www.colombiacompra.gov.co y que forma parte integral del presente documento.





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noventa y Cuatro días

Por medio de la cual se declara desierto el
PROCESO DE INICIACIÓN DE PROCESO DE GARCÍA CUANTÍA No. 342-2019

8) Que el numeral 18 de artículo 25 de la Ley 84 de 1993 estipula "la declaratoria de desierto de la convocatoria pública procede por motivos acausados que impidan la escogencia objetiva", como ocurre en estas causas por lo que debe declararse desierto el proceso.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar desierto el Proceso de García Cuantía No. 342-2019, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y ASISTENCIA MEDICA EN EL AREA PROTEGIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y ASISTENTES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA".

Artículo Segundo: Publíquese el contenido del presente acto en la página web del Portal Único de Contratación www.votcombiapropra.gov.co.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el art 24 y siguientes de la Ley 1447 de 2011 por vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLIASE

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegada del Alcalde

MARIO CASTAÑÓN MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

Revisión Dirección de Gestión Contractual

Revisión Secretaría Jurídica

Proyectó: Mateo Rincón Rendón.
Abogado Contabilista.

